



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 1 de abril de 2020 095

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0851-A-2020	Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría General de Gobierno del Estado.	1
Pub. No. 0852-A-2020	Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de plazos y términos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales a causa de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19.	5
Pub. No. 0853-A-2020	Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores no indispensables en la Administración Pública Estatal, como medida de prevención y combate a la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19.	7
Pub. No. 0854-A-2020	Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría de Educación del Estado.	10
Pub. No. 0855-A-2020	Acuerdo por el que se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación de la Patente y la Función Notarial de la licenciada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero como Notaria Titular de la Notaría Pública número 97 del Estado de Chiapas.	14
Pub. No. 0856-A-2020	Acuerdo por el que se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación de la Patente y la Función Notarial del licenciado Jordán de Jesús Alegría Orantes como Notario Titular de la Notaría Pública número 129 del Estado de Chiapas.	17



Publicación No. 0854-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11 párrafo primero, 15 párrafo segundo, 28, fracción III, 42, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1 y 6 del Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del Virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas; 1 y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas; y

Considerando

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al COVID-19, en razón de sus niveles de contagio a la población mundial.

Que la Secretaría de Educación, en cumplimiento a las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Federal, en específico con el Acuerdo número 02/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 16 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Secretaría de Educación Pública determinó la suspensión de las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior correspondientes a la Secretaría de Educación Pública, en el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, y las medidas emitidas por los Organismos Internacionales, para la atención del COVID-19; fomenta una cultura de prevención evitando la aglomeración de personas en la realización de las actuaciones, esto sin vulnerar el derecho fundamental a la salud, garantía de audiencia, así como la adecuada y correcta defensa tutelada por los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos internacionales y regionales.

Con fecha 20 de marzo de 2020, el titular de la Secretaría de Educación Pública, tuvo a bien emitir el Acuerdo 03/03/2020, mediante el cual se determina la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública, en el periodo comprendido del 23 de marzo al 20 de abril de 2020.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, dispone en su artículo 31, entre otras cosas, que las actuaciones y diligencias administrativas deben practicarse en días y horas hábiles; asimismo establece que los plazos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por autoridad competente; atento a lo anterior, es dable afirmar que la actual contingencia sanitaria que atraviesa nuestro Estado a consecuencia del



COVID-19, es una causa plenamente justificada, ya que fue emitida por las autoridades sanitarias federales y estatales.

En ese orden de ideas, a partir de la aparición de casos confirmados del COVID-19 en nuestro país, el Gobierno del Estado de Chiapas, conforme a las disposiciones sanitarias emitidas por el Gobierno de la República, ha implementado acciones de naturaleza temporal y preventiva, con el objetivo de controlar y combatir el contagio del virus, tales como la “Jornada Nacional de Sana Distancia”.

Con relación a las disposiciones establecidas por la autoridad educativa federal, la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, emitió oportunamente las medidas de prevención correspondientes, determinando que los servidores públicos que pertenecieran a los grupos de mujeres embarazadas, adultos mayores de 60 años, así como personas que presentaran síntomas relacionados al COVID-19, permanecieran en sus domicilios, garantizando a su vez la no aplicación de sanciones laborales por estas circunstancias, en pleno respeto a los derechos laborales y humanos.

Asimismo, con la finalidad primordial de salvaguardar la salud pública de los chiapanecos, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fecha 26 de marzo de 2020, tuvo a bien emitir el Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del Virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas, publicado en Periódico Oficial número 094, de fecha 27 de marzo de 2020, bajo el número de publicación 0846-A-2020, mediante el cual tuvo a bien determinar la suspensión de labores en la Administración Pública Estatal, en aquellas áreas que no resulten indispensables. De igual forma determinó que los titulares de las Dependencias y Entidades, sean quienes identifiquen y designen las áreas y servidores públicos indispensables para afrontar las necesidades y servicios durante el periodo señalado; instando a las autoridades educativas del Estado a implementar acciones en los niveles educativos del sector público y privado.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como en el Reglamento Interior, la Secretaría de Educación, tiene entre sus atribuciones, conocer y resolver asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; así como vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras.

Que es competencia de esta Dependencia desarrollar con agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, ejecución, dirección y vigilancia de la educación impartida por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como por los particulares en los diferentes tipos, niveles y modalidades, con la finalidad de propiciar el mejoramiento económico, cultural, deportivo y social, para fortalecer los valores de la sociedad.

Que es atribución del titular de esta Secretaría, vigilar que las acciones de la Dependencia, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos; por ello, con la finalidad de proteger la salud de los servidores públicos, y salvaguardar la seguridad jurídica de los usuarios de los trámites y procedimientos administrativos que se verifican ante la Secretaría de



Educación del Estado de Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas, se considera pertinente emitir el presente Acuerdo.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

Artículo 1.- Se establece la suspensión de las actividades administrativas, así como el cómputo en los términos y plazos de los procedimientos de responsabilidades administrativas, auditorías, procedimientos de investigación y demás procedimientos administrativos, que se llevan a cabo ante las unidades administrativas u órganos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, durante el periodo comprendido del treinta de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, los cuales se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión; como medida de prevención y combate a la propagación del virus denominado COVID-19.

El cómputo de términos y plazos suspendidos a que se refiere el párrafo anterior, será reanudado a partir del veinte de abril del año en curso, salvo disposición emitida por la autoridad sanitaria competente, en cuyo caso se emitirá el acuerdo correspondiente.

Artículo 2.- Para los efectos de la suspensión acordada, y derivado de la contingencia sanitaria declarada por las autoridades sanitarias competentes, se considerarán inhábiles los días comprendidos en el periodo señalado en el artículo que antecede, por lo que no correrán los plazos y términos legales de los trámites y procedimientos administrativos referidos.

Artículo 3.- En consecuencia a la suspensión acordada, no se celebrarán audiencias, así como ningún otro tipo de diligencia o trámite administrativo ante las diferentes áreas que componen la Secretaría de Educación del Estado. En el caso de notificaciones y requerimientos, a consideración de la titular de la Secretaría de Educación, se exceptúa la aplicación de la medida de suspensión, en aquellos asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten.

Artículo 4.- Se exceptúan de la suspensión los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que requiera la Secretaría de Educación del Estado, cuya realización sea de extrema urgencia, previa justificación realizada al titular de la misma, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y demás normatividad aplicable.

Artículo 5.- Con relación a la atención de asesorías que brindan las diversas áreas administrativas de la Secretaría de Educación del Estado al público en general, se privilegiarán las labores a distancia a través del uso de medios de telecomunicación y electrónicos disponibles.



Artículo 6.- Los titulares de las áreas que componen la Secretaría de Educación del Estado, bajo su estricta responsabilidad, deberán designar al personal de guardia que consideren indispensable para la atención de asuntos de extrema urgencia.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte.

Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación del Estado de Chiapas. – **Rúbrica.**

